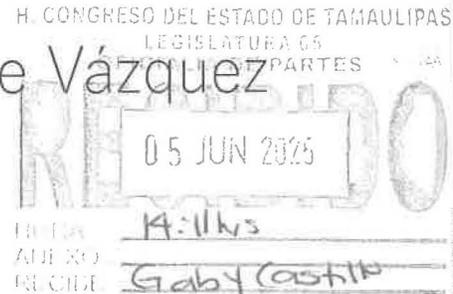




000172

Yuriria Iturbe Vázquez



Cd. Victoria, Tamaulipas a 5 de junio de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO V BIS, DENOMINADO “DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES POR EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 83 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene como objetivo establecer un marco jurídico actualizado que permita sancionar con mayor severidad el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos, al tiempo que busca prevenir y desalentar el uso malicioso de tecnologías emergentes que pongan en riesgo la seguridad, la integridad y los derechos de las personas, dotando al sistema penal del Estado de Tamaulipas de herramientas legales eficaces frente al avance acelerado de esta tecnología, mediante la incorporación de un capítulo especial denominado “De las circunstancias agravantes por el uso de Inteligencia Artificial”.



Yuriria Iturbe Vázquez

Al respecto, cabe señalar que el desarrollo acelerado de la inteligencia artificial (IA) ha provocado transformaciones profundas en diversos ámbitos de la vida. Si bien esta tecnología representa avances significativos en áreas como la medicina, la educación, el comercio y la administración pública, también ha generado nuevos riesgos y desafíos, especialmente en materia de seguridad y justicia penal.

Toda vez que, derivado de la capacidad de los sistemas inteligentes para simular habilidades humanas, procesar grandes volúmenes de datos, ejecutar acciones de manera autónoma y adaptativa, puede ser utilizada para facilitar la comisión de actos delictivos con mayor sofisticación y menor trazabilidad.

Por ello, la presente acción legislativa surge con el propósito de establecer como circunstancia agravante el uso de la inteligencia artificial como herramienta para la comisión de delitos, ya que la falta de disposiciones legales específicas en esta materia representa un vacío normativo que debe ser atendido con urgencia.

No obstante, dicha problemática, no solo puede encontrarse en nuestro marco normativo, toda vez que, a nivel global, instituciones como la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, han subrayado la necesidad de establecer marcos éticos y legales para la utilización responsable de la IA.¹

Tan es así, que algunos países han comenzado a introducir normativas penales que reconocen el impacto de estas tecnologías en la comisión de delitos cibernéticos, fraudes y manipulaciones digitales.²

¹ [ONU: La regulación mundial de la IA es necesaria | Noticias ONU](#)

² https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf



Yuriria Iturbe Vázquez

Por su parte en nuestro país, la legislación federal aún no contempla de manera específica las implicaciones penales del uso de IA, sin embargo, los delitos cometidos mediante el uso de tecnologías digitales han ido en aumento, y se reconoce la urgencia de adaptar los marcos normativos a los nuevos tiempos.

Por ello, en Tamaulipas no podemos seguir postergando esta discusión, dado que, diversas autoridades locales ya han identificado casos en los que el uso de herramientas automatizadas ha estado vinculado a conductas ilícitas, especialmente en actos de extorsión, fraudes financieros y suplantación de identidad, lo cual evidencia la urgente necesidad de establecer criterios de agravación de la pena cuando se compruebe el uso doloso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.

Compañeras y compañeros, hoy en día, existe una creciente preocupación social respecto al uso indebido de tecnologías emergentes y nuestros representados, demandan instituciones modernas, eficaces y responsables que se anticipen a los desafíos del futuro, y esta acción legislativa, responde a ese llamado, reforzando la legitimidad de las instituciones encargadas de procurar justicia en el Estado.

Pero qué debemos entender por inteligencia artificial, “desde una perspectiva técnica, la IA se define como la capacidad de los sistemas tecnológicos para replicar funciones humanas como el razonamiento, la planificación, el aprendizaje y la creatividad. Estas capacidades pueden ser aprovechadas para diseñar mecanismos delictivos de alta complejidad”³, por lo que es indispensable brindar al

³ <https://www.ibm.com/mx-es/think/topics/artificial-intelligence>



Yuriria Iturbe Vázquez

pueblo tamaulipeco una respuesta jurídica proporcional mediante el fortalecimiento del marco penal.

Además, esta acción legislativa no representa una simple actualización normativa, sino una medida con sustento estratégico que se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en particular con el Objetivo 16, denominado “Paz, justicia e instituciones sólidas”, que contempla metas orientadas a garantizar el acceso igualitario a la justicia para todas las personas, así como a promover la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes.⁴

En ese sentido, estimo que al establecer medidas legales que prevengan y sancionen el uso indebido de éstas, se fortalece el estado de derecho y se consolida la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Código Penal para el Estado de Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas
	CAPÍTULO V BIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES POR EL USO DE

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



Yuriria Iturbe Vázquez

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">INTELIGENCIA ARTIFICIAL</p> <p>ARTÍCULO 83 BIS.- Quien haga uso de la inteligencia artificial como herramienta o medio para la realización de hechos constitutivos de delitos contemplados así en este Código Penal, se le aumentarán las penas previstas en el delito que fuese realizado hasta en una mitad más en su mínimo y máximo.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial a la capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones de una máquina para simular las capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO V BIS, DENOMINADO "DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES POR EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL", ASÍ COMO EL ARTÍCULO 83 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Yuriria Iturbe Vázquez

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo V Bis, denominado “De las circunstancias agravantes por el uso de Inteligencia Artificial”, así como el artículo 83 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V BIS
DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES POR EL USO DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL

ARTÍCULO 83 BIS.- Quien haga uso de la inteligencia artificial como herramienta o medio para la realización de hechos constitutivos de delitos contemplados así en este Código Penal, se le aumentarán las penas previstas en el delito que fuese realizado hasta en una mitad más en su mínimo y máximo.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial a la capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones de una máquina para simular las capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 5 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Yuriria Iturbe Vázquez
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ